

CIRCULAR INFORMATIVA MES DE NOVIEMBRE DEL 2.022

Muy Señores nuestros, por la presente pasamos a informarles los siguientes temas de interés:

LABORAL:

Las fiestas laborales para el próximo año 2.023 son:

- **6 de enero** (Reyes)
- **7 de abril** (Viernes Santo)
- **10 de abril** (Lunes de Pascua)
- **1 de mayo** (Día del Trabajador)
- **24 de junio** (Sant Joan)
- **15 de agosto** (La Asunción)
- **11 de septiembre** (Diada de Catalunya)
- **12 de octubre** (Fiesta Nacional de España)
- **1 de noviembre** (Todos Los Santos)
- **6 de diciembre** (Día de la Constitución)
- **8 de diciembre** (La Inmaculada)
- **25 de diciembre** (Navidad)
- **26 de diciembre** (Sant Esteve)

A las anteriores se **añadirán las dos fiestas locales** que cada ayuntamiento determine. En Olesa de Montserrat serán los días:

- **9 de junio** (Fiesta Local Olesa)
- **26 de junio** (Fiesta Local Olesa)

Para otros municipios agradeceremos nos consulten.

Es obligación de cada empresa la confección del calendario laboral, por ello se adjunta a la presente **CALENDARIO LABORAL 2023**, para que Uds. **puedan confeccionarlo para su empresa**, definiendo la jornada laboral y descansos, así como las vacaciones y los días festivos.

BONIFICACION Seguros Sociales. El próximo mes de diciembre es el último para poder aplicar las bonificaciones en los Seguros Sociales de los cursos formativos realizados por los trabajadores durante el año 2022.

FISCAL:

Les recordamos que el próximo día 20 de Diciembre, se efectúa el último pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades perteneciente al ejercicio 2.022.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

A.C.E.F.F., S.A.

p.p.



P.D.: Les comunicamos que el día 9 de diciembre permaneceremos cerrados por festivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación y oposición, comunicándolo a A.C.E.F.F.,S.A., Av. Francesc Macià, cantonada carrer Amadeu Paltor, 26, 08640-Olesa de Montserrat (BARCELONA).

El nuevo sistema de cotización de autónomos

El Régimen General de Trabajadores Autónomos está a punto de experimentar una de las reformas más importantes que se han acometido nunca con la entrada en vigor de un nuevo sistema de cotización, basado en los rendimientos netos, fruto del acuerdo con los interlocutores sociales, y con las organizaciones de autónomos.

Puntos clave, los aspectos más destacados de esta reforma:

1. Entrada en vigor

A partir del 1 de enero de 2023 se despliega progresivamente (durante 3 años) un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde en nueve años.

2. Cuotas

Las cuotas mensuales a la Seguridad Social irán desde los 230 a los 500 euros al mes en 2023, y de los 200 a los 590 euros al mes en 2025, siempre en función de los rendimientos netos.

3. Tramos

Los 15 tramos que entran en vigor en 2023 son los siguientes:

	Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
	Euros/mes		Euros/mes	Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

4. Cambios de tramo

Los autónomos podrán cambiar su cuota en función de su previsión de ingresos netos (descontando los costes de desarrollar su actividad) hasta seis veces al año.

5. Cálculo rendimientos

Los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios).

6. Información obligatoria de comunicación de tramo

La Seguridad Social activará pronto la comunicación online a través de Import@ss. Los autónomos deberán estimar sus rendimientos durante el año y comunicarlos para establecer su base de cotización para que la Seguridad Social le fije la base de cotización que le corresponde y la cuota que deberá abonar, en función del tramo de ingresos en el que se ubique. Posteriormente, a año vencido, la tesorería comprobará las posibles diferencias entre lo que hayan estimado con los ingresos reales y si se han generado diferencias se regularizaran.